MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2024I-VBOG-099805
Fecha: 2024-12-23 15:35:51

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY.
1120100 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES

Asunto: Contrato de Interventoría No. 971 de 2021. Modificación No. 3 de 2024. Solicitud de firma y publicación en SECOP II.

Respetada doctora Carolina,

Mediante comunicación C971-3739-2024 del 19 de noviembre de 2024, el interventor CONSORCIO ICEACSA – TPF solicitó modificar el Contrato de Interventoría No. 971 de 2021, en los siguientes términos:

> «(…) *En atención con los dispuesto en el objeto contractual enmarcado en el contrato de Interventoría No 971 de 2021 y sus documentos complementarios, se solicita redistribuir la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO ($500.000.000,00) de la vigencia 2026 a la vigencia 2024, con el fin de continuar con las labores de Interventoría para realizar el seguimiento y control a las actividades de obra del contrato de obra 989 de 2021, bajo los siguientes criterios:*
>
> *Al realizar el traslado de recursos desde la vigencia 2026, se requiere modificar el* ***PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA TERCERA*** *del Contrato Número 971 de 2021, el cual para todos los efectos quedará así:*
>
> *"(…)*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 10921 del 27 de abril de 2021 así:*

VIGENCIA	ACTUALIZADO
2021	$ 2.552.238.390,00
2022	$ 2.595.238.095,00
2023	$ 4.071.428.571,00
2024	$ 4.328.571.429,00
2025	$ 1.914.285.714,00
2026	$ 3.328.571.429,00
2027	$ 4.466.666.667,00
2028	$ 3.904.761.905,00
2029	$ 4.423.809.524,00
2030	$ 1.914.285.714,00
TOTAL	**$ 33.499.857.438,00**

(...)".

PARÁGRAFO: *EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero que surjan con la presente modificación, igualmente no se generan cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.*

(…)

Cabe resaltar que los ***recursos solicitados no son adicionales****, lo que indica que actualmente se encuentran contemplados en el contrato de Interventoría No 971 de 2021, en tal sentido, la redistribución de recursos se realiza para atender la contingencia de actividades de mantenimiento en los sitios críticos que se requieren en el corredor por el mal estado en que se encuentra la vía; una vez se cuente con el contrato de gestión vial integral que se proyecta iniciar en la próxima vigencia, la interventoría programar· los recursos de acuerdo con las actividades de obra priorizadas para la construcción de la segunda calzada de acuerdo con la programación de la obra y los recursos del contrato de interventoría.*

Resulta imperioso modificar el parágrafo segundo de la cláusula tercera para establecer las vigencias de la siguiente manera:

CONTRATO 971-2021			
VIGENCIA	VALOR	TRASLADO	ACTUALIZADO
2021	$ 2.552.238.390		$ 2.552.238.390,00
2022	$ 2.595.238.095		$ 2.595.238.095,00
2023	$ 4.071.428.571		$ 4.071.428.571,00
2024	$ 3.828.571.429	$ 500.000.000,00	$ 4.328.571.429,00
2025	$ 1.914.285.714		$ 1.914.285.714,00
2026	$ 3.828.571.429	-$ 500.000.000,00	$ 3.328.571.429,00
2027	$ 4.466.666.667		$ 4.466.666.667,00
2028	$ 3.904.761.905		$ 3.904.761.905,00
2029	$ 4.423.809.524		$ 4.423.809.524,00
2030	$ 1.914.285.714		$ 1.914.285.714,00
TOTAL	**$ 33.499.857.438**		**$ 33.499.857.438,00**

(…)

Las circunstancias descritas, ciertamente evidencian la necesidad de realizar la redistribución de recursos para la vigencia 2024 en el Contrato de interventoría, a efectos de dar continuidad a las actividades de seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones y actividades emanadas dentro del objeto del contrato de obra No 989 de 2021, de tal manera que se atienda el seguimiento técnico y especializado del que trata el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Bajo esta línea argumentativa y como quiera que el contrato de Obra No 989 de 2021, se encuentra en ejecución, desarrollando el programa de obra establecido y con la necesidad de continuar con la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, lo que genera la necesidad para la Interventoría de continuar con el control y vigilancia técnico, financiero, ambiental, social, predial jurídico y administrativo, del mismo, se aprueba, recomienda y pone a consideración del INVIAS la solicitud de modificar el contrato (…)

Es importante dejar claro que, con la redistribución de los recursos no se variara el valor ni el tiempo de duración del contrato de la referencia, encontrándose justificada la presente solicitud.

(…)».

Ante dicha solicitud, se cuenta con el VoBo. proferido por la Supervisión designada al Contrato de Interventoría y por la Dirección Territorial Cundinamarca en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 «*SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA*» de fecha 27 de noviembre de 2024.

En consideración al trámite surtido, desde la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales – Grupo Oriente se presentó a consideración del Comité de Contratación del INVIAS el caso consistente el Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021. El caso en mención fue estudiado y recomendado favorablemente por dicho Comité en sesión ordinaria No. 57 del 04 de diciembre de 2024.

Conforme a las anteriores consideraciones, se solicita comedidamente se surta el trámite de elaboración de Minuta, cargue, firma y publicación en la plataforma SECOP II de la Modificación No. 3 de 2024 al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021.

Para dicho fin, se remiten los documentos relacionados al trámite del asunto, así como las justificaciones que dieron cuenta de la solicitud de Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021.

A continuación, se relaciona en detalle la información de este Contrato:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

1.	Número del Contrato:	971 de 2021.
2.	Objeto:	INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ -BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
3.	Contratista:	**CONSORCIO VIAL MHC 063, NIT 901.480.695-5** (integrado por: TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL, NIT 900.797.235-9, con una participación del 50%, e ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA, NIT 900.521.768-8, con una participación del 50%).
4.	Fecha de suscripción:	12 de mayo de 2021.
5.	Fecha de inicio:	21 de junio de 2021 (Oficio DO-GGP 31696 de la fecha).
6.	Plazo inicial:	Hasta el 30 de agosto de 2030.
7.	Plazo actual:	Hasta el 30 de agosto de 2030.
8.	Valor Inicial:	TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($33.499.857.438,00) M/CTE.

9.	Valor Actual	TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($33.499.857.438,00) M/CTE.
10.	Modificaciones:	Aclaración No. 1 del 08 de junio de 2021. ACLARAR el encabezado y la Cláusula Cuarta del Contrato No. 971 de 2021, en el sentido de indicar la extensión de su plazo hasta el 31 de agosto de 2030. Aclaración No. 2 del 25 de julio de 2022. ACLARAR la razón social de la sociedad ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA que hace parte del CONSORCIO ICEACSA – TPF. Aclaración No. 3 del 28 de septiembre de 2022. ACLARAR el encabezado de la Aclaración suscrita el 25 de julio de 2022, en el sentido de indicar que corresponde a la Aclaración No. 2 de 2022. Modificación No. 1 del 26 de octubre de 2022. MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 971 de 2021, reduciendo recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) de la vigencia 2029 y aumentándolos en la vigencia 2022. Aclaración No. 4 y Modificación No. 2 del 13 de diciembre de 2023. ACLARAR la Modificación No. 1 de 2022, en el sentido de indicar que el valor de la vigencia 2024 corresponde a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.828.571.429,00). MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 971 de 2021, en el sentido de trasladar recurso por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000) IVA incluido, de la vigencia futura autorizada 2028 a la vigencia 2023.

AVANCE PROGRAMADO CONTRA AVANCE EJECUTADO Y SU JUSTIFICACIÓN

A corte en fecha de la sesión del Comité de Contratación, se reporta un avance financiero programado del 38% contra un avance financiero ejecutado del 34%.

El Interventor realiza el seguimiento y control conforme el avance en la ejecución del contrato de obra. Así las cosas, se tiene el estado de las Actas de Costos para el Contrato No. 971 de 2021:

DESCRIPCION	VALOR	%
VALOR DEL CONTRATO	$ 33.499.857.438	
ACTAS PAGADAS	$ 11.461.248.163,00	34%
TOTAL ACTAS TRAMITADAS	$ 12.726.442.376,00	38%
ACTAS PENDIENTES DE PAGO	$ 1.265.194.213,00	4%
38 (julio) Radicada cuentas por pagar	$ 305.563.471,00	
39 (agosto) Radicada cuentas por pagar	$ 318.879.651,00	
40 (septiembre) Radicada cuentas por pagar	$ 320.129.979,00	
41 (octubre) en tramite Territorial	$ 320.621.112,00	

Con la aprobación de la presente modificación el Interventor tiene proyectado cumplir con la ejecución de los recursos en lo que resta del año 2024, como lo manifiesta en su comunicación de solicitud, así:

PROYECCION PLAN DE CARGAS VIGENCIA 2024					
SALDO VIGENCIA 2023	$ 7.719,00		TOTAL DISPONIBLE	$ 3.828.579.148,00	
VALOR VIGENCIA 2024	$ 3.828.571.429,00				
MES	ACTA No	COSTO BASICO	IVA	VALOR ACTA	SALDO VIGENCIA 2024
ENERO	22	$ 337.896.403,00	$ 64.200.317,00	$ 402.096.720,00	$ 3.426.482.428,00
FEBRERO	23	$ 347.635.416,00	$ 66.050.729,00	$ 413.686.145,00	$ 3.012.796.283,00
MARZO	24	$ 321.932.916,00	$ 61.167.254,00	$ 383.100.170,00	$ 2.629.696.113,00
ABRIL	25	$ 331.694.821,00	$ 63.022.015,00	$ 394.716.836,00	$ 2.234.979.277,00
MAYO	26	$ 290.605.503,00	$ 55.215.046,00	$ 345.820.549,00	$ 1.889.158.728,00
JUNIO	27	$ 254.563.366,00	$ 48.367.040,00	$ 302.930.406,00	$ 1.586.228.322,00
JULIO	28	$ 256.776.026,00	$ 48.787.445,00	$ 305.563.471,00	$ 1.280.664.851,00
AGOSTO	29	$ 267.966.093,00	$ 50.913.558,00	$ 318.879.651,00	$ 961.785.200,00
SEPTIEMBRE	40	$ 269.016.789,00	$ 51.113.190,00	$ 320.129.979,00	$ 641.655.221,00
OCTUBRE	41	$ 269.429.506,00	$ 51.191.606,00	$ 320.621.112,00	$ 321.034.109,00
NOVIEMBRE	42	$ 344.972.314,00	$ 65.544.740,00	$ 410.517.054,00	-$ 89.482.945,00
DICIEMBRE	43	$ 344.972.315,00	$ 65.544.740,00	$ 410.517.055,00	-$ 500.000.000,00

*El saldo de la vigencia 2023 fue cobrado con el acta de enero de 2022.

CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DESIGNADO AL PROYECTO

Esta Subdirección junto con su equipo delegado para la supervisión del contrato de interventoría, revisó y avaló para tramite, la solicitud del interventor CONSORCIO ICEACSA – TPF mediante comunicación C971-3739-2024 del 19 de noviembre de 2024 solicitó al Director Territorial Cundinamarca, en condición de Supervisión designado para al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021 continuar con el trámite de modificación que consiste en reprogramar recursos por $500.000.000 millones de pesos del año 2026 al año 2024, debido a que se requiere contar con el personal suficiente para cubrir las necesidades objeto del contrato, teniendo en cuenta el frente adicional de trabajo que se requiere para las actividades de mantenimiento que está realizando el contratista atendiendo los sitios críticos del corredor desde Zipaquirá has Bucaramanga debido a que el contrato de mantenimiento que atendía el corredor a cargo de la SGVI, fue caducado por lo que el contrato 989-2021 viene atendiendo desde el mes de julio de 2024 estas actividades requieren frentes adicionales aunado a la temporada de vacaciones de fin de año, así como la construcción de la segunda calzada en el sector de Ave Colombiana, actividades que requieren del acompañamiento de la interventoría con su personal y otros costos directos, para realizar las funciones de control técnico, financiero y administrativo , control de calidad de obras ejecutadas, control de componentes (ambiental, social, predial y sostenibilidad) y todas las demás actividades descritas en el Manual de Interventoría y los documentos contractuales.

El Supervisor del contrato de interventoría, una vez recibida la solicitud indicada, proceden a revisar y aprobar los documentos, suscribiendo el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA, trasladando la solicitud a la unidad ejecutora pata continuar con el trámite.

El Apoyo a la Supervisión designado al Proyecto "*Ruta de Los Comuneros*" manifiesta que una vez recibidos los documentos de la Dirección territorial procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo MEPI-MN1-IN-13 SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA del Manual de interventoría vigente, recomendando a la unidad ejecutora continuar con el trámite de la solicitud de modificación contractual presentada por el CONSORCIO ICEACSA – TPF y la Dirección Territorial.

RESUMEN JUSITIFCACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora presenta a consideración la presente solicitud soportada en el concepto de la interventoría que establece en resumen lo siguiente:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Contrato de Obra No 989 de 2021, requiere seguimiento y control en todas las áreas enmarcadas en el Contrato de Interventoría No 971 de 2021 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL

SOSTENIBLE DE LA RUTA DE LOS COMUNEROS (ZIPAQUIRÁ - BARBOSA - BUCARAMANGA; GIRÓN - PIEDECUESTA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ Y SANTANDER, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 1.". El contrato 971-2021 tiene una disponibilidad presupuestal para el año del año 2024 de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($3.828.571.429) M/CTE, por lo tanto y teniendo presente la necesidad del proyecto se requiere reprogramar recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500'000.000,00) M/CTE del año 2026 al año 2024 para un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 4.328.571.429,00) MCTE.

Los recursos solicitados para la presente reprogramación de recursos, se requieren para incrementar los profesionales en las labores de seguimiento y supervisión de la Interventoría, los cuales son indispensables para un adecuado control y seguimiento, así como la implementación de otros costos los cuales permitirán atender actividades de control de obra, calidad, financiero, administrativo, ambiental, social, predial y todas las actividades establecidas en los documentos contractuales para la ejecución del contrato de obra. En esa misma medida y debido a la imperiosa necesidad de que el contrato de obra 989 de 2021 realice las actividades de mantenimiento en los Departamentos de Boyacá y Santander, de acuerdo con los requerimientos realizados por la comunidad.

Conforme a ello y debido a la solicitud de la comunidad, las actividades que deberá supervisar el contrato de Interventoría No 971 de 2021, para cumplir con los compromisos adquiridos son los siguientes:

- **Frente No 1**

 - ✓ Mantenimiento preventivo mediante la actividad de bacheo, parcheo técnico, jornadas tapa huecos, demarcación, señalización, atención de deslizamientos y sitios críticos con base en la priorización e identificación de los sectores más críticos que requieren ser atendidos.

 Ruta 45A04, Zipaquirá - Ubaté
 Ruta 45A05, Ubaté – Puente Nacional
 Ruta 45A06, Puente Nacional – San Gil
 Ruta 45A07, San Gil – Bucaramanga

 Los mantenimientos de las rutas indicadas se encuentran dentro del alcance del contrato; sin embargo, hasta el mes de julio de 2024, esas actividades se habían compartido con los contratos de Gestión Vial Integral; de tal manera que con el contrato 989 de 2021, se realizaba el mantenimiento solamente entre Zipaquirá y Chiquinquirá (aproximadamente 87 km). A partir del mes de julio de 2024, debido a las protestas de las comunidades de los municipios de Boyacá y Santander, aledaños a la vía nacional, que cerraron los peajes de Saboyá, Oiba y Curití, se requirió apoyar con el contrato 989 de 2021 los mantenimientos de la totalidad del corredor (aproximadamente 340 km), al pasar de 87 km a 340 km, requiriéndose la utilización del personal profesional, técnico, administrativo, así como otros ítems establecidos en

otros costos directos como viáticos, vehículos, equipo de laboratorio y equipo topográfico.

- ✓ De acuerdo con las quejas recibidas por parte de las comunidades de los municipios de Saboya, Puente Nacional , Barbosa, Oiba, Socorro, San Gil y Curití de las rutas 45A06 – 45A07, ubicados en los departamentos de Boyacá y Santander, que llegaron hasta acciones de hecho representadas por el cierre de los peajes de Saboyá, Oiba y Curití, desde el área social de Interventoría se ha venido haciendo el acompañamiento a las reuniones programadas por el contratista con las autoridades municipales y representantes de la comunidad, con el objetivo de aclarar las actividades realizadas desde el contrato de obra, y priorizar los tramos a intervenir de acuerdo con las solicitudes realizadas al INVIAS y puntos críticos referenciados por la comunidad, debido a la alta accidentalidad y deterioro de la malla vial. Estas actividades han exigido mayor disponibilidad de profesionales para el área social, ambiental y SST.

De igual forma las dedicaciones del personal de Interventoría debe garantizar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades que están en ejecución por el CONSORCIO VIAL MHC 063 con los recursos de esta vigencia fiscal y a la imperiosa necesidad de iniciar un nuevo frente de trabajo que consiste en el mantenimiento preventivo mediante la actividad de bacheo, parcheo técnico, jornadas tapa huecos, demarcación, señalización, atención de deslizamientos y sitios críticos con base en la priorización e identificación de los sectores más críticos que requieren ser atendidos. Ruta 45A04, Zipaquirá – Ubaté, Ruta 45A05, Ubaté – Puente Nacional, Ruta 45A06, Puente Nacional – San Gil, Ruta 45A07, San Gil – Bucaramanga.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente la Interventoría continua con la supervisión técnica, predial, social, ambiental y sostenible de los frentes que se relacionan a continuación:

- **Frente No 2**

- ✓ Glorieta de Ave Colombiana; ubicada en el cruce de la variante en construcción con la calle 8 del municipio de Zipaquirá, que facilita la comunicación vial hacia la vereda Barandillas y al municipio de Nemocón. La intersección corresponde a un sitio neurálgico para la movilidad tanto urbana como regional, por lo que no se puede sacar de servicio en ningún momento; esta situación ha exigido que las obras se realicen por etapas y con la implementación de desvíos provisionales, demandando mayor tiempo de construcción y la disponibilidad de un frente independiente tanto de obra como de interventoría. Además del control y supervisión de la interventoría sobre la operación y mantenimiento de los desvíos que se están implementando, de tal manera que se permita la maniobrabilidad de equipos y maquinaria necesarios para la finalización de la glorieta, incluyendo la construcción de la estructura de pavimento de aproximadamente 100m de longitud y conectantes por el costado oriental, actividad compuesta por terraplén, subbase granular, base tratada con asfalto, mezclas asfálticas MSC-25 y MDC-19.

- ✓ Construcción del puente peatonal glorieta calle 8 en lo que respecta a la interventoría ha exigido la disponibilidad mayor del especialista en espacio público de Interventoría.

Frente No 3

- ✓ Revisión de diseños; atendiendo a lo indicado en el anexo técnico, el contratista adelanta los diseños fase III de la segunda calzada entre el peaje de Casablanca y Ubaté, actividad que ha demandado una mayor participación de los especialistas de interventoría para la revisión de los productos entregados por el contratista.

- ✓ Gestión predial, ambiental y social para la construcción de la segunda calzada de Peaje de Casablanca a Ubaté; teniendo en cuenta que está próximo a iniciarse la construcción de la segunda calzada entre el peaje de Casablanca y Ubaté, se requiere adelantar previamente la gestión para la compra de predios, actividad que exige dedicación especial del grupo predial de interventoría y la participación adicional de un profesional valuatorio (no incluido en el contrato).

- ✓ Acompañamiento del área social de Interventoría para atención, acercamiento y suministro de información a la comunidad del sector.

En virtud de lo anteriormente descrito, se manifiesta la necesidad de actualizar el plan de cargas del Consorcio ICEACSA – TPF, aumentando las dedicaciones y los costos directos del contrato de Interventoría, dado que los recursos actuales resultan insuficientes en su capacidad operativa para hacer el seguimiento, control y acompañamiento al desarrollo de las actividades de obra descritas que son simultaneas y que han sido priorizadas para la ejecución durante la presente vigencia fiscal.

Por lo anteriormente manifestado, para esta Interventoría es indispensable contar con el personal suficiente para cubrir las necesidades objeto del contrato, teniendo en cuenta el frente adicional de trabajo, en la cual están inmersas las funciones de control técnico, financiero y administrativo, control de calidad de obras ejecutadas, control de componentes (ambiental, social, predial y sostenibilidad) y todas las demás actividades descritas en el Manual de Interventoría y los documentos contractuales.

Los recursos actualmente asignados al año 2024 del contrato de Interventoría No 971 de 2021 no cubren el plan de cargas de la Interventoría identificándose la necesidad de reprogramar recursos por $500.000.000,00 al año 2024 de acuerdo con la siguiente proyección:

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El Contrato de Interventoría No. 971 de 2021 ejecutó los recursos de las vigencias 2021, 2022, 2023 y para la vigencia 2024 del valor de $3.828.571.429 se tiene un valor ejecutado de $3.507.537.320 con un saldo por ejecutar de $321.034.109.

Por la tanto, se requiere realizar una reprogramación de recursos con el fin de llevar a cabo la Interventoría a las obras objeto que adelanta el contratista ya indicadas durante la presente anualidad, en tal sentido bajo este contexto, se requiere una reprogramación de recursos por un valor de QUINIENTOS PESOS IVA INCLUIDO ($500.000.000,00) del año 2026 al año 2024, para cubrir la facturación de la interventoría hasta diciembre del presente año, la cual se proyectaría como se indica a continuación:

PROGRAMACION DE RECURSOS	
CONTRATO 971 DE 2021	
MES	**PESOS CORRIENTES**
nov-24	$ 89.482.945,00
dic-24	$ 410.517.055,00
TOTAL	**$ 500.000.000,00**

Se resalta que los recursos solicitados no son adicionales, lo que indica que actualmente se encuentran contemplados en el contrato de Interventoría No 971 de 2021. Así las cosas, resulta imperioso modificar el parágrafo segundo de la cláusula tercera para establecer las vigencias de la siguiente manera:

VIGENCIA	ACTUALIZADO
2021	$ 2.552.238.390,00
2022	$ 2.595.238.095,00
2023	$ 4.071.428.571,00
2024	$ 4.328.571.429,00
2025	$ 1.914.285.714,00
2026	$ 3.328.571.429,00
2027	$ 4.466.666.667,00
2028	$ 3.904.761.905,00
2029	$ 4.423.809.524,00
2030	$ 1.914.285.714,00
TOTAL	**$ 33.499.857.438,00**

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En el caso presente, debe darse aplicación a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece, entre otros, lo siguiente:

> «(…) ***ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
> (…)
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la*

complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)».

A la luz de la norma transcrita, resulta evidente la necesidad del INVIAS de contar con el personal idóneo y con los recursos físicos suficientes que permitan continuar con la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento control y vigilancia al Contrato de Obra No. 989 de 2021. Para satisfacer dicha necesidad, resulta necesario esclarecer la viabilidad jurídica de modificar el Contrato de Interventoría No. 971 de 202, como especie de contrato estatal.

Sobre este punto en particular, se destaca que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo en los siguientes términos:

«(...) ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)».

Sobre esta facultad de las partes para modificar un contrato estatal por mutuo acuerdo resulta pertinente sea traer a colación la doctrina recopilada por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, en los siguientes términos:

«(…) *es preciso resaltar que* ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el ***plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en* ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó:*

> "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende

pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

*Lo mismo ocurre con el **precio**, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.* (…)» (subrayado añadido).

Considerando que el precio o valor de los contratos estatales ha sido reconocido por la jurisprudencia como un elemento accidental de cualquiera de dichos negocios jurídicos, de fuerza es concluir que sus partes o componentes corren la misma suerte. Siendo que la programación de recursos del valor total de un contrato entre años es una simple descripción de la forma en la que deberá el contratista ejecutar el precio o valor total de dicho contrato a lo largo del tiempo, se debe concluir que dicho elemento es accidental al contrato. En este orden de ideas, la programación de recursos de un contrato estatal entre años puede ser objeto de modificación por mutuo acuerdo entre las partes en tanto que se trata de un elemento accidental del contrato estatal. Así las cosas, la única limitante apreciable a dicha facultad consiste en las disposiciones presupuestales.

IV. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El Contrato de Interventoría No. 971 de 2021 se encuentra financiado con recursos públicos, en razón a ello resulta imperioso que cualquier modificación de las condiciones contractuales referentes a la ejecución de dichos recursos se ajusten a las normas que disciplinan los presupuestos públicos. De entrada, debe advierte la viabilidad de la presente solicitud al encontrarse fundada en el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP, Decreto-Ley 111 de 1996. En el caso particular se debe tener presente lo establecido en los Artículos 14, 23, 89 y 110 del EOP que establecen, entre otros, lo siguiente:

«(…) ***ARTÍCULO 14. ANUALIDAD.*** *El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

(…)

ARTÍCULO 23. *<Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

(…)

ARTÍCULO 89. *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

(…)

ARTÍCULO 110. *<Artículo modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.* (…)» (subrayado añadido).

Debe empezarse por destacarse que, en virtud del principio de anualidad, podrán ejecutarse, por regla general, recursos públicos contemplados en el Presupuesto General de la Nación – PGN vigente para la vigencia fiscal en curso. La excepción a este principio lo constituyen las vigencias futuras autorizadas por el CONFIS, conforme lo establecido en el citado Artículo 23 del EOP. En ejercicio de esta excepción fue estructurado, publicado, adjudicado y perfeccionado el Contrato de Obra No. 989 de 2021, toda vez que el mismo se encuentra respaldado en el Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, con número de autorización SIIF Nación 10921 del 27 de abril de 2021.

Ahora bien, resulta pertinente abordar el concepto de las vigencias futuras, saltando a la vista que se trata de instrumentos presupuestales de naturaleza *sui generis*. En efecto, las vigencias futuras son autorizaciones que obligan a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional para incluir las asignaciones en las apropiaciones de gastos de los PGN de las vigencias autorizadas por el CONFIS. En otras palabras, las autorizaciones de vigencias futuras son un compromiso del Estado colombiano de apropiar un cupo máximo en los PGN de vigencias posteriores a la vigente para respaldar una determinada obligación que asumió en vigencias anteriores la Entidad solicitante.

Y si bien es el CONFIS el que autoriza a incorporar ciertos recursos para apropiaciones del PGN de vigencias posteriores a la presente, lo cierto es que corresponde a la Entidad Ejecutora del presupuesto determinar la forma en la que destinará dichos recursos. Dicha prerrogativa es una expresión de la autonomía presupuestal reconocida en la Constitución a las entidades estatales y garantizada en el transcrito Artículo 110 del EOP. Dicha norma garantiza que sean la Entidades Ejecutoras del presupuesto las que determinen la forma en la que comprometerán los recursos asignados en cada una de las apropiaciones del PGN autorizadas por el CONFIS. La única limitante para esta facultad estará, desde luego, en el cupo máximo de recursos que autorice el CONFIS para para cada vigencia. Es en ejercicio de la descrita facultad que resulta viable la presente solicitud a la luz de las normas que regulan el presupuesto de la Nación, pues la misma no consiste en una modificación del instrumento presupuestal de vigencias futuras, sino en las condiciones contractuales en cuya virtud el INVIAS ejecuta los cupos de gasto autorizados por el CONFIS.

La solicitud de reprogramación de recursos se sustenta, toda vez que se hace necesario contar con Interventoría, para el seguimiento y control de la ejecución de las obras programadas de la vigencia 2024 y el objeto del trámite realizado por el contratista del contrato de obra 989 de 2021. Así las cosas, con la presente solicitud se busca modificar el monto de los recursos asignados a las vigencias 2024 y 2026 del Contrato de Interventoría No. 971 de 2021, reprogramado el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE. del año 2026 hacia el año 2024. Bajo el anterior entendido, se destaca que la presente modificación se ajusta al cupo autorizado por el CONFIS mediante el Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER en la vigencia 2029. De esta forma, se concluye que la presente solicitud se encuentra amparada por el EOP.

Esta conclusión se reitera al tener presente que los recursos remanentes del año 2024 serán debidamente ejecutados en la presente vigencia fiscal, con lo que se previene la materialización del riesgo de requerirse constituir reserva presupuestal de la que trata el inciso segundo del Artículo 89 del EOP en los siguientes términos:

> «(…) ***ARTÍCULO 89.*** (…)
>
> *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestases los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente*

contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (…)».

Considerando que en la justificación técnica quedó establecido el beneficio de la presente modificación para alcanzar una adecuada ejecución presupuestal, se concluye la procedencia y viabilidad jurídica de la solicitud de reprogramación de recursos por un valor de QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO del año 2026 al año 2024, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración, el cual no modifica el valor total del Contrato No. 971 de 2021, no genera cambios en el plazo de ejecución de este, ni mayores costos durante su ejecución.

Para cerrar, se destaca el concepto proferido por la Oficina Asesora de Planeación mediante Memorando Individual No. 2024I-VBOG-091170 del 27 de noviembre de 2024, en el que se indica que es procedente la presente solicitud, en los siguientes términos:

"(…) *En estas condiciones, los recursos de los contratos serán compensados en las vigencias 2024 y 2026 sin afectar el monto de vigencia futura autorizado por el CONFIS, de la siguiente forma:*

VIGENCIA 2024			
CONTRATO	**VALOR REGISTRADO 2024**	**MODIFICACION PRESUPUESTAL**	**VALOR MODIFICADO 2024**
Obra No. 989-2021	$ 56.171.428.571	-$500.000.000	$ 55.671.428.571
Interventoría 971-2021	$ 3.828.571.429	$500.000.000	$ 4.328.571.429
TOTAL	$ 60.000.000.000	$ 0	$ 60.000.000.000
VIGENCIA 2026			
CONTRATO	**VALOR VIGENCIA FUTURA UTILIZADA 2026**	**TRASLADO**	**ACTUALIZADO 2026**
Obra No. 989-2021	$ 56.171.428.571	$500.000.000	$ 56.671.428.571
Interventoría 971-2021	$ 3.828.571.429	-$500.000.000	$ 3.328.571.429
TOTAL	$ 60.000.000.000	$ 0	$ 60.000.000.000

Nota: Los valores de las vigencias futuras autorizadas para los años 2025, 2027, 2028, 2029 y 2030, no presentan modificaciones.

*Así mismo, la UE indica que este traslado "*no modifica el valor total de los contratos, ni modifica el valor autorizado de la vigencia futura, ni el plazo de ejecución*".*

Por lo expuesto, al observarse la necesidad de mayor acompañamiento de la interventoría para la ejecución de las obras del proyecto 41 en la vigencia 2024, bajo la posibilidad de reducir recursos por valor de $500.000.000 del Contrato de Obra No. 971 de 2021 al no efectuarse la adquisición del predio 025-D-T2- MCRC, así como, la incorporación de este valor en el Contrato de Interventoría No. 971 de 2021 en el 2024 lo cual es consecuente con la no modificación de cupos registrados en la vigencia en curso y su respectiva compensación en el 2026, igualmente al no afectarse los montos autorizados de las vigencias futuras del proyecto; la Oficina Asesora de Planeación encuentra que la modificación de los contratos es procedente, siempre y cuando la unidad ejecutora garantice el cumplimiento de las metas en cada vigencia. (…)".

Bajo las anteriores consideraciones, esta Unidad Ejecutora concluye que se torna procedente y viable jurídica y presupuestalmente la solicitud de reprogramación de recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) IVA INCLUIDO del año 2026 hacia el año 2024, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración. La presente modificación no modifica el valor total del Contrato No. 971 de 2021, no genera cambios en el plazo de ejecución de este, ni mayores costos durante su ejecución.

RESPALDO PRESUPUESTAL

La Unidad Ejecutora ha elevado la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para respaldar la presente solicitud. Tan pronto se cuente con CDP expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, será remitido por correo electrónico a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

SOLICITUD

Conforme la recomendación favorable impartida por el Comité de Contratación del INVIAS en sesión No. 57 del 04 de diciembre de 2024, se solicita comedidamente se surta el trámite de elaboración de Minuta, cargue, firma y publicación en la plataforma SECOP II de la Modificación No. 3 de 2024 al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021.

En este orden de ideas, se solicita comedidamente que en la Modificación No. 3 de 2024 al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021 consten, cuanto menos, las siguientes estipulaciones:

«(…)

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA TERCERA** del Contrato No. 971 de 2021, en el sentido de reprogramar recursos por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) del año 2026 al año 2024, la cual para todos sus efectos legales quedara así:

> **"(…) *PARÁGRAFO SEGUNDO*:-** *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ – CHIQUINQUIRÁ – BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL*

CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 10921 del 27 de abril de 2021, así:

VIGENCIAS	VALOR
2021	$ 2.552.238.390
2022	$ 1.595.238.095
2023	$ 2.871.428.571
2024	$ 4.328.571.429
2025	$ 1.914.285.714
2026	$ 3.828.571.429
2027	$ 4.466.666.667
2028	$ 5.104.761.905
2029	$ 4.923.809.524
2030	$ 1.914.285.714
VALOR TOTAL	**$ 33.499.857.438**

(…)”.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero que surjan con la presente modificación, igualmente no se generan cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas en el presente documento, **EL INSTITUTO** cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000 del DD de diciembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuestal de la Subdirección Financiera de **EL INSTITUTO**, del que se reservará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE. del Rubro C-2401-0600-41-0-51102D-2401023-02, fuente Nación, Recurso 16.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

(…)».

ANEXOS

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. Proyecto de Minuta de Modificación No. 3 de 2024 al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021.
2. Documentos de Soporte ante Comité de Contratación de la Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 971 de 2021.
3. Documentos del CONSORCIO ICEACSA – TPF, de su Representante, de sus Consorciados y de sus Representantes Legales.
4. Expediente Contractual del Contrato de Interventoría No. 971 de 2021.

Dicha documentación se encuentra disponible para su consulta y validación en el siguiente enlace:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jfprieto_invias_gov_co/Ej5xi0zEhcdMouHKN-ed1hYB5GTVv_Lfo-vXohM4uvfaiQ?e=W2JF3x

Atentamente;

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY.
SUBDIRECTOR MODERNIZACION CARRETERAS NACIONALES

Proyectado por: JUAN FELIPE PRIETO SANCHEZ
Revisado por: ADRIANA CAROLINA PAIPA CARRANZA, JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA, MARIA FERNANDA CARRASCAL SANCHEZ